



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 30 de junio del 2023

VISTO:

El Informe N° 032-VSRC/RO/GSPC/SGIDUR/MDQ, del residente de proyecto Ing. Víctor Samuel Reyes Ccarhuarupay, quien solicita encargo interno (habilito) con la finalidad de cubrir gastos de pago a concesionaria de distribuidora eléctrica por la instalación de un medidor trifásico; Informe N° 0210-2023-UL-MPQ-Q, del Jefe de la Unidad de Logística; Informe N° 055-2023-MDQ/OPP, de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y Opinión Legal N° 103-2023-AJMN-MDQ, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local Descentralizado que con arreglo a lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenido en la Ley N° 27444. Así mismo, el Art. 27° de la misma ley, establece que la administración municipal está a cargo y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, el Art. 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 establece: "Puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de "encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios en este caso previo informe del órgano de abastecimientos o de quien haga sus veces".

Que, según Informe N° 032-VSRC/RO/GSPC/SGIDUR/MDQ, de fecha 13 de junio de 2023 del residente de proyecto Ing. Víctor Samuel Reyes Ccarhuarupay, quien solicita encargo interno (habilito) con la finalidad de cubrir gastos de pago a concesionaria de distribuidora eléctrica, estudio de carga e imprevistos por la instalación de un medidor trifásico el cual es indispensable para que la infraestructura cuente con energía eléctrica mediante medidor de consumo, para los cual se solicita un habilito por el importe de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles);

Que, según Informe N° 0210-2023-UL-MPQ-Q, de fecha 14 de junio del 2023 del Jefe de la Unidad de Logística, quien concluye que en vista que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta del mercado local, al no poder realizar el trámite regular correspondiente por esta Unidad, en vista que dichas atención del servicio requiere realizar el pago en efectivo conforme se indica; por lo tanto se indica la procedencia del encargo interno requerido y por el monto solicitado, se continúe con los procedimientos conforme el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones;

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, según Informe N° 055-2023-MDQ/OPP, de fecha 22 de junio del 2023 de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPCC Vianey H. Sánchez Manotupa, quien informa que de acuerdo a lo que se solicita el encargo interno para realizar pago de concesionaria de distribución eléctrica, estudio de carga e imprevistos, para la instalación de un medidor trifásico. En vista que existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta de mercado local, puesto que la contratación de dichos servicios requiere realizar pagos inmediatos al inicio y conclusión del servicio, para el cumplimiento de dichas contrataciones, conforme indica en el documento peticionado, por lo que se le otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1,000.00, con la Secuencia Funcional 002 "Creación del Servicio Deportivo de Grass Sintético con Cobertura en el Sector Pataquehuar Central de la Comunidad Campesina Pataquehuar - Pampaquehuar Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco", con el Rubro 18 - Canon y Sobre Canon, según el detalle descrito en la afectación de específica de gasto;

Que, visto la Opinión Legal N° 103-2023-AJMN-MDQ, de fecha 28 de junio del 2023 presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abog. Abraham J. Molina Navarrete, opina como procedente otorgar encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en cumplimiento a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificada con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, en virtud al análisis y base legal del presente;

Estando a lo expuesto, con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2023, en donde se DESIGNA en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y a la delegación de funciones al Gerente Municipal dispuesto con Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el Encargo Interno (Habilito) con la finalidad de cubrir gastos de pago a concesionaria de distribuidora eléctrica por la instalación de un medidor trifásico, estudio de carga e imprevistos, por el importe de S/ 1,000.00 (Un Mil con 00/100 Soles), con cargo a la Sec. Func. (Meta) N° 0002 - "Creación del Servicio Deportivo de Grass Sintético con Cobertura en el Sector Pataquehuar Central de la Comunidad Campesina Pataquehuar - Pampaquehuar Distrito de Quiquijana - Quispicanchi - Cusco", con el Rubro 18 - Canon y Sobre Canon, según el detalle descrito en la afectación de específica de gasto.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Residente de proyecto de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, **Ing. Víctor Samuel Reyes Ccarhuayupay**, con DNI N° 70063954, para cubrir gastos de pago a concesionaria de distribuidora eléctrica por la instalación de un medidor trifásico, estudio de carga e imprevistos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTICULO CUARTO: DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, quienes deberán verificar la ejecución del gasto y su respectiva rendición de cuentas con arreglo a las normas jurídicas de orden legal y reglamentaria vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

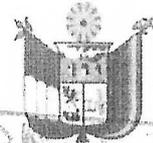
C.C.
Alcaldía
Presupuesto
SGIDUR
Residente
Informática
Archivo/WCD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. Wilfredo Condena Diaz
DNI: 40694891
GERENTE MUNICIPAL

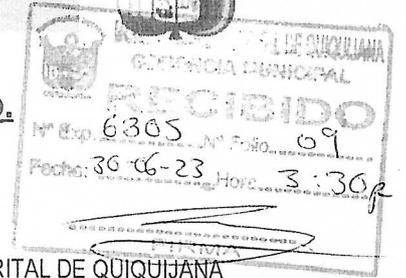
Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



OPINION LEGAL N° 103-2023-AJMN-MDQ.



A : CPC. WILFREDO CONDEÑA DIAZ
GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
DE : ABOG. ABRAHAN JORGE MOLINA NAVARRETE
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
ASUNTO : **ENCARGO INTERNO**
REF. : a) Informe N° 055-2023-MDQ/OPP de fecha 22.06.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa
FECHA : Quiquijana, 28 de junio del 2023.

Previo un cordial saludo, remito a su Despacho, la presente opinión legal, respecto al Expediente N° 5891 de fecha 22.06.23 de la Gerencia Municipal, sobre **Encargo Interno**, al respecto debo de señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.-Informe N° 032-2023/CO/ECH CUSCO de fecha 13.06.2023 de la residente de obra Arq. Davis Mirano Sucnier
- 2.-Informe N° 1057-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q. de fecha 14.06.2023 del Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural Ing. Ferli Palomino Villena
- 2.-Informe N° 0210-2023-UL-MDQ-Q de fecha 14.06.2023 del Jefe de la Unidad de Logística CPC. Henry Cahuana Condori
- 4.- Informe N° 055-2023-MDQ/OPP de fecha 22.06.2023 del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa

II. ANALISIS Y BASE LEGAL

2.1.- Mediante Informe N° 032-2023/CO/ECH CUSCO de fecha 13.06.2023 de la residente de obra Arq. Davis Mirano Sucnier, informa que se viene ejecutando la obra Creación de Servicio Deportivo de Grass Sintetico con Cobertura en el Sector de Paraquehuar Central de la Comunidad Campesina Pataquehuar-Pampaquehuar Distrito de Quiquijana Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, acorde al expediente técnico modificado N° 02 en el cual se tiene la partida 01.08.14 acometida de energía eléctrica en baja tensión inc. Pago a Concesionaria esta partida consiste en la realización del pago a la concesionaria eléctrica por instalación de un medidor trifásico el cual es indispensable para que la infraestructura cuente con energía eléctrica mediante un medidor de consumo para lo cual solicita un habilito por el importe de s/. 1,000.00 el cual tendrá como fin realizar el pago a la concesionaria por la instalación del medidor eléctrico trifásico estudio de carga e imprevistos. Seguidamente con Informe N° 0210-2023-UL-MDQ-Q de fecha 14.06.2023 el Jefe de la Unidad de Logística CPC. Henry Cahuana Condori, indica que vista que no existe restricciones justificadas en cuanto a la oferta del mercado local al no poder realizar el trámite regular correspondiente por esta unidad en vista que dicha atención del servicio requiere realizar el pago en efectivo conforme se indica por lo tanto se indica la procedencia del encargo requerido por el monto solicitado. Finalmente con Informe N° 055-2023-MDQ/OPP de fecha 22.06.2023 el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa en virtud de los informes se le otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de s/. 1,000.00 con la fuente de financiamiento 0018 canon y sobre canon meta presupuestal 002 Creación del Servicio Deportivo de Grass Sintetico con Cobertura en el Sector de Paraquehuar Central de la Comunidad Campesina Pataquehuar-Pampaquehuar Distrito de Quiquijana Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, amparado a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 y sus modificaciones.

En efecto se tiene la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Artículo 40°.-Encargos a personal de la Institución.

(...)

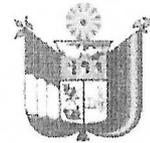
Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
GESTION 2023-2026



Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Así mismo, se tiene la Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15 a través del cual se dictan disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionado con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos publicada el 02 de octubre de 2010.

Artículo 4. - De los Encargos a personal de la Institución

Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004 -2009 -EF/77.15. .

2. Sólo puede ser otorgado hasta el 30 de noviembre de cada Año Fiscal.

3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal, y se registran en el SIAF -SP.

En es entender corresponde entregar los encargos al personal de la institución vinculados a un régimen laboral establecidos por ley, bajo responsabilidad.

I. OPINION LEGAL.

Del análisis y lo señalado, en los considerandos precedentes esta Asesoría Legal, es de la opinión:

PRIMERO: Procedente, otorgar encargos internos a personal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana en cumplimiento Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por R.D. 002-2007-EF/77.15 y modificatorias D.S. N° 004-2009-EF-77.15 y la Resolución Directoral N° 036 -2010-EF-77.15, caso contrario no procede en virtud al análisis y base legal del presente.

SEGUNDO: Se recomienda que el Jefe de Contabilidad de la entidad municipal deba emitir su informe correspondiente para todo tipo de procedimiento y control que la entidad municipal se pronuncie mediante acto administrativo interno.

Adjunto, el documento de la referencia a) y sus anexos en original de 09 folios.

Es cuanto se cumple para los fines consiguientes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUIQUIJANA - CUSCO

Abg. Abraham Jorge Molina Navarrete
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL